

RESOLUCION 2010/44

Sobre la difusión de información falsa.

ANTECEDENTES

Primero.-El Presidente de la Agencia Efe Don Alex Grijelmo y la Directora General de la misma Doña Lola Alvarez denuncian ante esta Comisión supuesto comportamiento carente de ética en informaciones de la publicación "Periodista Digital", dirigida por el periodista Don Alfonso Rojo-

La queja se contrae a dos afirmaciones, supuestamente falsas, publicadas por Periodista Digital en sendos textos de 5 de junio y 19 de julio de 2009

Segundo.-En cuanto a la primera afirmación supuestamente falsa:

a.) Periodista Digital, en 5 de junio de 2009 afirmó que las retribuciones de del Presidente de la Agencia Efe Don Alex Grijelmo experimentaron una subida del 34,19% entre 2007 y 2008, pasando de 329.815 en 2007 a 442.593 euros en 2008.

b) Los denunciantes aportaban certificación expedida por Don Miguel Angel Muñoz Sánchez, Director Económico-Financiero de la Agencia Efe, en la que se acredita que la cifra de 442.593 a que se refiere, abonados en 2008, comprende los sueldos, salarios y dietas pagados por la Sociedad en ese ejercicio a los "miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, entre los que se incluye el sueldo del Presidente Ejecutivo".

c).En 19 de julio de 2009, en "Periodista Digital" se ratifica lo publicado en 5 de junio, al afirmar que la certificación precitada, simplemente "cambia de nombre a las cosas", insistiendo en que "se lleva el tipo a casa, sumando todo, 442.593 euros según su subalterno Muñoz"

d) .El Presidente de la Agencia Efe se ha negado a declarar la cuantía de los emolumentos efectivamente percibidos él, al entender que se trata de un hecho que afecta a su intimidad, por lo que dicho extremo no consta en las actuaciones de este expediente.

Tercero.-En cuanto a la segunda afirmación supuestamente falsa:

a) .En escrito publicado por Periodista Digital en 1 de septiembre de 2009 , bajo el epígrafe “Regalos de la familia”, se habla de “concesiones de contratados de EFE sin más concurso que la proximidad familiar”, refiriéndose concretamente a “una importante partida destinada a pañuelos y corbatas, que fue aprobada durante el mandato de Grijelmo y autorizada por la directora general. Estas prendas proceden del taller de seda Margaret de Arcos, en Sevilla, uno de los más caros y exclusivos del país. Resulta que en esta firma trabajaba -ahora hace colaboraciones puntuales, según dijeron a PD fuentes de la empresa –un tal Fran Álvarez Morales. Es decir, EFE engorda la facturación de Margaret de Arcos gracias a que un colaborador cercano a la empresa es el hermano de la directora general” –las negritas aparecen en el texto literalmente reproducido-.

b) Los denunciantes afirman en su escrito de queja:

- Que el contrato a que alude Periodista Digital fue de cuantía de 13.176 euros, sin IVA, por lo que no era necesario concurso alguno, según la normativa aplicable a EFE.
- Que, a pesar de ello, la directora de Comunicación y Relaciones Públicas Doña Ana Vaca de Osma pidió presupuestos escritos a las firmas Lester, Loewe, Chris&Chris y Margaret de Arcos y telefónicamente a la firma Hermes.
- Que se adjudicó la compra a la oferta más barata.
- Que en ningún momento intervino en el proceso la directora general.

Cuarto. Estudiadas la denuncia y documentación aportada, se acordó por esta Comisión la apertura de expediente y se emplazó al denunciado, remitiéndole copia de los documentos acompañados por los denunciantes para que formulase contestación escrita y solicitara las pruebas que estimare pertinentes , dentro del plazo de diez días.

Quinto. Transcurrido el plazo concedido al denunciado sin formular contestación, se le declaró decaído en su derecho y se recibió a prueba el expediente.

Sexto. Los denunciantes habían solicitado como pruebas la declaración testifical de Ana Vaca de Osma, directora de Comunicación de Efe, de todos los miembros de los

departamentos que participaron en la recepción y revisión de los presupuestos, y de Don Miguel Angel Muñoz, director económico-financiero de la empresa.-

Séptimo. Estimando en parte la solicitud de prueba formulada , se acordó dirigir comunicación por correo certificado a la Directora de Comunicación de Efe Doña Ana Vaca de Osma, para que en el plazo de quince días hábiles informase por escrito a esta Comisión sobre los extremos siguientes.

A) Si en el organigrama de la Agencia Efe, el cargo de Director/a de Comunicación depende de la Directora General o directamente del Presidente.

B) Si en el proceso de compra de una partida de 200 corbatas y 200 pañuelos para regalos de empresa, en 2009, solicitó la informante presupuestos a las empresas “Margaret de Arcos, Taller de seda S.L.”, “Lester”, “Loewe” y “Chris & Cris”, que los emitieron por escrito, pidiendo asimismo información telefónica a la firma “Hermes”, y adjudicando el contrato a la primera entidad citada , “Margaret de Arcos Taller de seda S.L.”, que había presentado el presupuesto más barato -13.176 euros, sin IVA-

C) Si en esa contratación tuvo alguna intervención la Directora General de Efe.

Octavo. En tiempo y forma, Doña Ana Vaca de Osma emitió el informe requerido en los siguientes términos:

-Que en el organigrama de la Agencia EFE, el cargo de Directora de Comunicación depende directamente del Presidente de la empresa, lo que justificaba acompañando copia del referido organigrama, de cuyo examen aparece que el departamento de Comunicación no tiene dependencia funcional de la Directora General, sino directamente del Presidente.

-Que en el año 2007, tras la implantación del nuevo logo de la Agencia EFE, la Dirección de Comunicación procedió a renovar el inventario de regalos corporativo, incluyendo entre ellos pañuelos y corbatas con el nuevo logotipo.

-Que consultados por escrito presupuestos a las empresas Lester, Loewe, Chris&Chris y Margaret de Arcos y telefónicamente a la empresa Hermes, se eligió la oferta de Margaret de Arcos por ser la más asequible por la relación calidad/precio, y la solvencia de la empresa.

-Que la decisión fue adoptada por la Sra Vaca de Osma de manera totalmente autónoma, como Directora de Comunicación, ya que el presupuesto del departamento dirigido por la misma y la cantidad total no excedían los límites que le hubieran obligado a consultar con su superior.

-Que la decisión fue exclusivamente suya, sin que en el proceso interviniera en momento alguno ni la Directora General ni ningún superior de la informante –debe referirse al Presidente, ya que era su único e inmediato superior-

Al informe se acompañaban los presupuestos de las empresas enunciadas en el apartado c) de este número, cuyo examen confirma que la oferta más favorable de las cuatro emitidas por escrito era la presentada por “Margaret de Arcos”, sin que conste que la emitida telefónicamente por “Hermes” fuera más asequible que la efectivamente aceptada.

RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Primero.- El Código Deontológico de la FAPE, en sus Principios Generales, nº 1, establece que “el primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad”. En el caso contemplado, aparece plenamente acreditado: a) que el 5 de junio de 2009, en la publicación “Periodista Digital”, dirigida por el periodista Don Alfonso Rojo se afirmó que las retribuciones del Presidente de la Agencia Efe Don Alex Grijelmo experimentaron una subida del 34,19% entre 2007 y 2008, pasando de 329.815 en 2007 a 442.593 euros en 2008; b) Que en certificación expedida por Don Miguel Angel Muñoz Sánchez, Director Económico-Financiero de la Agencia Efe, cuya veracidad no ha sido impugnada en este expediente, se acreditó que la cifra de 442.593 euros abonados en 2008 comprendía los sueldos, salarios y dietas pagados por la Sociedad en ese ejercicio a los “miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, entre los que se incluye el sueldo del Presidente Ejecutivo”; c) Que en 19 de julio de 2009, “Periodista Digital” mantuvo lo afirmado en 5 de junio, al entender que la certificación precitada, simplemente “cambia de nombre a las cosas”, e insistiendo en que “se lleva el tipo a casa, sumando todo, 442.593 euros según su subalterno Muñoz”.

Segundo.- De la mera enunciación de los hechos probados mencionados en el anterior Fundamento, se desprende que no es cierto que el señor Grijelmo percibiera en 2008 el total de los 442.593 euros como retribuciones en concepto de sueldos, salarios y dietas, pues es evidente que una parte de ese importe, -mayor o menor-, correspondía, según la certificación no impugnada del Director Económico-Financiero a otros “miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección”. Ciertamente, no

se conoce exactamente qué parte de la suma total ha sido percibida por Grijelmo; pero este extremo es irrelevante a la hora de enjuiciar la veracidad de la información, pues sea cual fuere la cuantía del importe total correspondiente al Sr. Grijelmo, lo indudable es que la afirmación de que toda esa cantidad, que, como asegura el denunciado literalmente en el escrito de 5 de junio: "se lleva el tipo a casa, sumando todo, 442,593", no responde a la verdad, aunque la diferencia entre la suma que se dice por "Periodista Digital" recibida por Grijelmo y la efectivamente percibida por éste fuere mínima, ya que un dato numérico cuantitativo o es cierto o no lo es, y si consta que no es exacto, la insistencia en que la suma fue íntegramente recibida por Grijelmo falta a la verdad, que el periodista tiene que respetar como la primera y más importante obligación ética de su profesión, y que le impone taxativamente el arriba citado principio del Código Deontológico, que ha sido en consecuencia infringido por el Sr. Rojo.

Tercero.- En cuanto a la segunda de las quejas objeto de este expediente, el escrito publicado por Periodista Digital en 1 de septiembre de 2009 habla de "concesiones de contratos de EFE sin más concurso que la proximidad familiar", refiriéndose concretamente a "una importante partida destinada a pañuelos y corbatas, adjudicada al taller Margaret de Arcos, según el periodista Sr. Rojo, porque, EFE engorda la facturación de Margaret de Arcos gracias a que un colaborador cercano a la empresa es el hermano de la directora general".

Cuarto.- De la prueba practicada en este expediente ha quedado acreditado: a) Que la Directora de Comunicación de Efe no se encuentra a las órdenes de la Directora General, sino que depende directamente del Presidente de la Agencia; b) Que la adjudicación de la partida de pañuelos y corbatas se hizo por la Directora de Comunicación, previa la solicitud y obtención de presupuestos a cinco empresas, a la oferta más económica; c) Que no existe prueba alguna de que la Directora General de EFE haya influido en cualquier manera sobre la Directora de Comunicación de la Agencia para realizar la adjudicación en favor de la empresa "Margaret de Arcos".

Quinto. Con lo expuesto en el anterior Fundamento hay suficientes elementos para apreciar que la afirmación del periodista Don Alfonso Rojo de que la repetidamente aludida adjudicación se ha basado en criterios de favoritismo carece de toda base probatoria, por lo que debe concluirse que la información no expone una verdad

objetivamente fundada, sino una mera presunción atentatoria a la probidad profesional de otras personas, infringiendo lo dispuesto en el principio deontológico nº 1 de los contenidos en el Código Deontológico de FAPE.

RESOLUCIÓN

A la vista de los razonamientos de la ponencia, esta Comisión de Quejas y Deontología estima la queja interpuesta por Don Alex Grijelmo y Doña Lola Alvarez, Presidente y Directora General de la Agencia EFE, respectivamente, contra Don Alfonso Rojo, Director de "Periodista Digital", declarando que la publicación en dicho medio en 5 de junio y 1 de julio de 2009, de las informaciones que se relacionan y describen en los Antecedentes Segundo y Tercero de esta Resolución infringen el principio deontológico de respeto a la verdad que impone a los periodistas el número 1 de los Principios Generales del Código Deontológico de la FAPE.

Madrid, 6 de mayo de 2010